

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 24-veinticuatro de septiembre del 2021-dos mil veintiuno

**VISTO** para resolver los autos que integran el expediente número **055/2021**, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número folio **191114821000016**, presentado en fecha **14-catorce de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**.

### RESULTANDO

I.-Que en fecha **14-catorce de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, se presentó una solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio **191114821000016**, requiriendo entre otros puntos lo siguiente:

“Con base en los artículos 147 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Nuevo León, solicito me sea proporcionada la siguiente información privilegiando sea en formato abierto.

1) Reglamento municipal de Contingencia Ambiental (Documento y liga electrónica de su ubicación.”

II.-Que en fecha **22-veintidos de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, la Unidad de Transparencia de Juárez, presentó ante este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información.

III.- Que en fecha **23-veintitres de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, se admitió a trámite el informe rendido por el **Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, registrándose bajo el número de expediente **055/2021**, fijándose a las **10:30-diez horas con treinta minutos horas**, del día **24-veinticuatro de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **Inexistencia de la información** en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de **Inexistencia de la información** solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **191114821000016**, en fecha **14-catorce de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el **Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que, de conformidad con el informe rendido, presentado por el **Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, en coordinación con la Dirección de Protección al Medio ambiente Municipal, mediante oficio número **SDUJNL/109/IX/2021**, de fecha **21-veintiuno de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, en donde comunica que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos físicos y electrónicos de esa Dependencia, se informa que no se cuentan con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que, se ordenó a 02-dos Empleados de esa Dependencia realizar la búsqueda y localización de la Información referida, según se desprende de las actas

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA  
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,  
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración  
2018 - 2021

circunstanciadas por las C.C. Alejandra Martínez Rivas con numero de empleado 8132 y la C. Alejandra Martínez Rivas, con numero de empleado 8235 en los cuales indican que en fecha 20-veinteh7 de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, procedió a la búsqueda de la información la C. Alejandra Martínez Rivas con numero de empleado 8132 empleando los criterios de búsqueda minuciosa y exhaustiva de manera física y electrónica en los archivos y registros de la Dirección de Protección al Medio Ambiente, ubicada en la Torre Administrativa del Municipio de Juárez Nuevo León, Piso 1, contigua al Palacio Municipal , en la calle General Ignacio Zaragoza S/N y Benito Juárez, Zona Centro, informando que la búsqueda se inició a las 8:20 horas dirigiéndose a la computadora con número de folio 6667, ubicada en la oficina de la encargada de la Dirección, al terminar la búsqueda siendo las 11:00 horas se dirigió a la computadora con número de folio 667, ubicada en la recepción, finalizando la búsqueda a las 12:45 horas, no encontrando la información solicitada de manera electrónica, de igual forma se continuo la búsqueda a las 12:50 dirigiéndose a los archivos de esa Dirección con número de folio 7420 finalizando la búsqueda a las 13:45 horas, de la misma forma se continuo la búsqueda a las 13:55 horas dirigiéndose a una caja de plástico sin número de folio y a un a una caja de plástico sin descripción que sirve como archivero, finalizando la búsqueda 14:30 horas, no encontrada la información solicitada de manera física, así mismo procedió la búsqueda de la información la C. Lilia Griselda Cervantes García, con numero de empleado 8235 empleando los criterios de búsqueda minuciosa y exhaustiva de manera física y electrónica en los archivos y registros de la Secretaria de Desarrollo Urbano ubicada en la Torre Administrativa del Municipio de Juárez Nuevo León, Piso 1, contigua al Palacio Municipal , en la calle General Ignacio Zaragoza S/N y Benito Juárez, Zona Centro informando que la búsqueda se inició a las 8:15 horas dirigiéndose a la computadora con número de folio 9229, ubicada en la entrada de la oficina, al terminar la búsqueda siendo las 10:40 horas se dirigió a la computadora con número de folio 0552, ubicada en la barra de atención al ciudadano no encontrada la información solicitada de manera electrónica, al terminar la búsqueda siendo las 12:45 horas, se dirigió al archivero de aluminio con número de folio 0539, ubicada en la parte trasera de la Secretaria, finalizando la búsqueda de la información a las 14:45 horas, no encontrada en ningún lugar I información solicitada de manera física, teniendo ambos empleadas como resultado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar , de manera física y electrónica en los Archivos de la Dirección de Protección al Medio Ambiente y la Secretaria de Desarrollo Urbano, indicaron que la información solicitada es INEXISTENTE al NO encontrar el o los documentos que contenga la siguiente información: Reglamento municipal de Contingencia Ambiental (Documento y liga electrónica de su ubicación. Una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se indica que la información que requiere es Inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que exista ninguna constancia que se encuentre bajo resguardo en esa dependencia de esta Administración Municipal, por lo que se solicita, se proceda declarar la inexistencia de la información requerida ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y no haberse localizado la misma.

Por lo tanto, y después de que dicha Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida presentada por la particular, ello en virtud de que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y no haberse generado dentro de la Administración. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León. Asó que no aconteció en la presente, ello

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA  
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,  
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración  
2018 - 2021

en virtud de que la información no se encuentre en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto, es inexistente.”

Se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones\\_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf)

#### Criterio 10/2004

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación de inexistencia de información**, solicitada por el **Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León.**

**Segundo.-** Se confirma la **determinación de inexistencia** de la información por parte del **Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la inexistencia de la información** requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

#### RESUELVE

**Primero.-** Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **inexistencia de la información** solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información requerida, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **14-catorce de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, y remitida por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA  
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,  
TELÉFONO 81-34-23-85-18**

**Segundo.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en su punto 2, 3, 4 y 5 de su solicitud de acceso a la información, ello virtud de que el acto, no ha generado, obtenido, adquirido o transformado tal información respecto a la solicitud presentada, a través de Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **191114821000016**, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez Nuevo León y remitida por conducto de esta Unidad de Transparencia al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha, **24-veinticuatro de septiembre del 2021-dos mil veintiuno** aprobada por mayoría de votos dentro del Acta Numero **055/2021**

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos por los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **24-veinticuatro de septiembre del 2021-dos mil veintiuno**, firmando también al calce para su constancia legal.

**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**  
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



**Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band**  
Directora de Obras Públicas y  
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León